

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

*"2025, Año de la Mujer Indígena"***CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA: 3S.7.5
UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
IFT/223/UCS/4864/2025**

Ciudad de México, 19 de marzo de 2025

Referencia: 95406

Fundación Radiodifusoras Capital Jalisco, A.C.

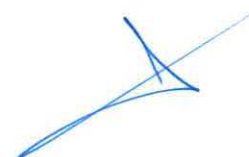
Cynthia Valdez Gómez, Apoderada Legal.
Calle Montes Urales No. 425, piso 4,
Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo,
Ciudad de México.

P r e s e n t e

Me refiero al escrito presentado ante la ventanilla electrónica de este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto"), registrado con número de folio 95406 del 8 de octubre de 2024, con el cual la C. Cynthia Valdez Gómez, en representación de **Fundación Radiodifusoras Capital Jalisco, A.C.** (el "Concesionario"), titular de la estación para **uso social** con distintivo de llamada **XHCUL-FM**, con frecuencia **104.9 MHz**, y población principal a servir **Culiacán Rosales, Sinaloa**, solicita autorización para instalar y operar un Enlace Estudio-Planta para la estación, proponiendo el uso de la frecuencia **232.125 MHz** (la "Solicitud").

Al respecto, resulta relevante mencionar que este Instituto es competente para conocer y resolver la Solicitud de mérito, encontrando fundamento para ello en los artículos 1, 2, 7 y 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley"), en relación con el 28 párrafo décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que dicho órgano autónomo tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Por su parte, los artículos 19 fracción XIV y XV, 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Estatuto Orgánico"), publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2014, y posteriores modificaciones, otorgan al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios (la "UCS"), la facultad originaria de tramitar, y en su caso, autorizar la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras que presenten los concesionarios en materia



IFT/223/UCS/4864/2025

"2025, Año de la Mujer Indígena"

de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER"), quien tiene a su cargo establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como la emisión de los dictámenes necesarios para la validación técnica de los trámites asociados al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En el mismo sentido, el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el diverso por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas" (el "Acuerdo de Servicios Auxiliares"), publicado en el DOF el 19 de noviembre de 2015, y posteriores modificaciones, facultan a la UCS para evaluar la debida integración y autorización de las solicitudes presentadas para el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico atribuidas a los servicios auxiliares a la radiodifusión, estableciendo además, los requisitos aplicables para su autorización.

Con base en lo anterior, en cumplimiento a los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable, el Concesionario adjuntó a su Solicitud la documentación consistente en: i) formato "Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de servicios auxiliares a la radiodifusión (Enlaces Estudio-Planta)", y ii) comprobante de pago de derechos con número de factura 240006629 del 7 de junio de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley Federal de Derechos; documentación que fue remitida para su estudio y análisis técnico a la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos (la "DGIEET"), adscrita a la UER, mediante oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/1704/2024 del 7 de noviembre de 2024.

En atención a lo anterior, una vez realizados los estudios y análisis técnicos correspondientes, la UER, por conducto de la DGIEET, con oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0875/2024 del 14 de noviembre de 2024, ratifico el contenido del dictamen IFT/222/UER/DG-IEET/0231/2024 de fecha 16 de abril de 2024¹, señalando lo siguiente:

"(...)

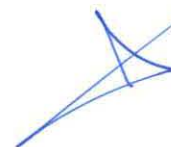
Dictamen

*Después de realizado el análisis correspondiente a la documentación presentada, y el estudio de compatibilidad electromagnética en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico (SIAER), se determinó **factible** la asignación de frecuencia para el enlace Estudio-Planta solicitado, de acuerdo con las características indicadas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente documento.*

(...)"

¹ Con fecha 11 de diciembre de 2023 mediante el folio de ingreso 70588, el Concesionario presentó a través de la ventanilla electrónica del Instituto, el formato de solicitud de autorización de enlace Estudio-Planta de la estación con distintivo de llamada XHCUL-FM, proponiendo utilizar la frecuencia 232.125 MHz, esto con idénticos parámetros técnicos a los señalados en la Solicitud materia de estudio.

En atención a al escrito 70588 referido, la UER, por conducto de la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, emitió opinión técnica con oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0231/2024 de fecha 16 de abril de 2024, sin embargo, el 13 de junio de 2024 el Concesionario se desistió del trámite, por lo que se tuvo como asunto total y definitivamente concluido.



IFT/223/UCS/4864/2025

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Por lo antes expuesto, y toda vez que el Concesionario cumplió con los requisitos establecidos para el trámite que nos ocupa, y que como resultado del análisis técnico realizado por la Unidad de Espectro Radioeléctrico se identificó la *disponibilidad espectral* para la asignación de frecuencia del *Enlace Estudio-Planta* solicitado, esta Unidad Administrativa considera procedente su autorización, por lo que, con fundamento en los artículos 6, apartado B, fracción III, y 28 párrafo décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos Transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero del *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024; 1, 2, 6 fracción IV, 7, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 174 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3 y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Anexo A y B del *"Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas"*; Décimo Octavo, Vigésimo Primero y Vigésimo Sexto de los *"Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica"*; 1, 4 fracción V inciso iii), 4 fracción IX inciso x), 18, 20 fracción VIII, 31 fracciones V, XI y XII, 32 y 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, esta Unidad de Concesiones y Servicios:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a **Fundación Radiodifusoras Capital Jalisco, A.C.** la instalación y operación de un enlace Estudio-Planta a través de la frecuencia **232.125 MHz**, para la estación **XHCUL-FM (104.9 MHz)**, con población principal a servir **Culiacán Rosales, Sinaloa**.

SEGUNDO. Derivado de la autorización a que se refiere el resolutivo **PRIMERO**, las características y especificaciones técnicas para la operación del enlace Estudio-Planta quedarán registradas como a continuación se indica:

Antena receptora

Ubicación del soporte estructural (Antena y Planta Transmisora):	Paseos Niños Héroe No 848, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán Rosales, Sin.
Coordenadas Geográficas de la Planta Transmisora:	L.N. 24°48'35.33" L.W. 107°24'18.56"
Acimut:	6.97°

IFT/223/UCS/4864/2025

"2025, Año de la Mujer Indígena"

**Altura sobre el nivel del mar de la
ubicación solicitada (ASNM):** 38.6 m

**Altura del centro de radiación de la
antena sobre el lugar de instalación
(ACESLI):** 25 m

Antena transmisora

Ubicación (Estudios): Blvd. Alfonso Zaragoza No 1980, 1
Torre C, Col. Bonanza, C.P. 80020,
Miguel Hidalgo, Culiacán Rosales, Sin.

**Coordenadas Geográficas de los
Estudios:** L.N. 24°49'24.00"
L.W. 107°24'12.00"

Acimut: 186.98°

**Altura sobre el nivel del mar de la
ubicación solicitada (ASNM)** 39.8 m

**Altura del centro de radiación de la
antena sobre el lugar de instalación
(ACESLI):** 45 m

Enlace

**Frecuencia de operación del Enlace
Estudio-Planta:** 232.125 MHz

Ancho de banda de canal (AB): 0.15 MHz

**Potencia Isotrópica Radiada
Equivalente (P.I.R.E.):** 26.81 dBm

Polarización de la señal: Horizontal

**Distancia entre antena transmisora y
receptora:** 1.514 km

IFT/223/UCS/4864/2025

"2025, Año de la Mujer Indígena"

TERCERO. Atento a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley, el Concesionario deberá realizar los trabajos de instalación y operaciones de prueba del enlace Estudio-Planta acorde a los parámetros técnicos autorizados en el Resolutivo **SEGUNDO**, dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente autorización, el cual podrá prorrogarse, previa solicitud del interesado, por una sola ocasión hasta por un periodo igual al originalmente otorgado.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación y operación del Enlace Estudio-Planta, el Concesionario deberá adoptar las medidas técnicas necesarias a efecto de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas de telecomunicaciones y/o de radiodifusión, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas en este Instituto para la operación del enlace.

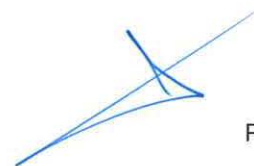
CUARTO. Una vez concluidos los trabajos de instalación y operaciones de prueba del enlace Estudio-Planta, el Concesionario, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley, en relación con el artículo 20 fracción XI del Estatuto Orgánico, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo de **5 (cinco) días naturales siguientes** dicha conclusión y el inicio de operaciones con las características técnicas a que refiere el Resolutivo **SEGUNDO** de la presente autorización, apercibido que de no hacerlo en el plazo y términos establecidos, se procederá conforme a derecho corresponda.

QUINTO. El Concesionario acepta, que si derivado de la operación del enlace Estudio-Planta con las características y especificaciones técnicas detalladas en el Resolutivo **SEGUNDO** se presentan interferencias perjudiciales con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones debidamente autorizados, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto hasta que hayan sido completamente eliminadas de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, técnicas y administrativas aplicables en la materia.

Todas las adecuaciones que deban realizarse por virtud de las medidas que este Instituto pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario, quien asumirá los costos que las mismas impliquen.

SEXTO. La presente autorización es intransferible, salvo tratándose de cesiones de derechos de la concesión de espectro radioeléctrico con la que está relacionada, por lo tanto, el enlace Estudio-Planta materia de la presente resolución es para uso exclusivo del Concesionario que opera la estación de radiodifusión sonora **XHCUL-FM** en la frecuencia **104.9 MHz**.

SÉPTIMO. La presente autorización permanecerá vigente hasta el vencimiento del plazo de la concesión de espectro radioeléctrico que ampara la operación de la estación **XHCUL-FM**. Asimismo,



IFT/223/UCS/4864/2025

"2025, Año de la Mujer Indígena"

terminará su vigencia cuando el Instituto autorice u ordene modificaciones a la concesión correspondiente conforme a las disposiciones aplicables que hagan innecesario el servicio auxiliar autorizado, o en su caso por renuncia del Concesionario.

OCTAVO. La frecuencia autorizada con la presente resolución podrá ser objeto de cambio o rescate por parte de este Instituto en los casos previstos en el artículo 105 y 106 de la Ley. Para dichos efectos, esta autoridad podrá asignar una nueva frecuencia mediante la cual pueda operar el servicio auxiliar que se autoriza.

NOVENO. De conformidad con los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 242-B fracción I de la Ley Federal de Derechos, el Concesionario deberá pagar anualmente el derecho por el uso del espectro radioeléctrico con el Enlace Estudio-Planta que se autoriza.

DÉCIMO. La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que, con motivo de la instalación y operación del enlace Estudio-Planta corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley.

DÉCIMO PRIMERO. Inscribese la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos conducentes.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD**

ÁLVARO GUZMÁN GUTIÉRREZ

JVVG/JPGR/AMV/AGG/LDPM

C.c.p.- **Alejandro Navarrete Torres.** Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT. - Conocimiento.**Javier Morales Gauzin.** Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT. - Conocimiento.**José Roberto Flores Navarrete.** Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones. Conocimiento y efectos conducentes.

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2025", publicado en el DOF el 26 de febrero de 2025, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico institucional.

FOLIO ELECTRÓNICO: **FER096838CO-517108**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **093316**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **07 DE JULIO DE 2025**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN ENLACE ESTUDIO-PLANTA A TRAVÉS DE LA FRECUENCIA 232.125 MHz, PARA LA ESTACIÓN XHCUL-FM (104.9 MHz), CON LA POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR CULIACÁN ROSALES, SINALOA
OTORGADO A:	FUNDACIÓN RADIODIFUSORAS CAPITAL JALISCO, A.C.
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/4864/2025 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	19 DE MARZO DE 2025
DISTINTIVO:	XHCUL-FM
FRECUENCIA:	104.9 MHz
POBLACIÓN/ESTADO:	CULIACÁN ROSALES, SIN.

A T E N T A M E N T E

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

